



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## DECRETO 0362 DE 2025

(ABRIL 29)

**“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín”.**

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, los numerales 1 y 19, literal d) del artículo 91 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y

### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo del preámbulo, así como del artículo 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, fines esenciales, derechos y deberes contenidos en ella.

De igual manera, la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 22 que *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”* y, en armonía con esta disposición, en el artículo 95 contempla los derechos, libertades y responsabilidades de toda persona en Colombia, y los numerales 4 y 6 del mencionado artículo, señalan como deberes de la persona y del ciudadano: *“4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;”* y *“6. Propender al logro y mantenimiento de la paz; (...).”*

El Acto Legislativo 01 de 2016, *“Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*, creó el procedimiento legislativo especial para la paz, que fue concebido con el propósito de *“agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final) y ofrecer garantías de cumplimiento y fin del conflicto (...).”*

Este Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, establece las reglas generales y especiales para el trámite preferencial de proyectos de ley y actos legislativos para *“asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera”*.



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

El artículo 3º del Acto Legislativo 01 de 2016 introdujo un artículo transitorio a la Constitución Política, que establece lo siguiente: *“El Gobierno Nacional durante los próximos veinte años incluirá en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo, un componente específico para la paz priorizando los ciudadanos y las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional y el conflicto armado. (...)”*.

Asimismo, el inciso segundo del mencionado artículo transitorio establece que: *“Las autoridades departamentales, municipales y distritales tendrán la facultad de hacer los ajustes necesarios a sus planes de desarrollo para adecuarlos al Plan de Inversiones para la Paz durante los seis meses siguientes a la adopción de este”*.

Así las cosas, en la formulación de los planes de desarrollo territoriales se podrán aplicar los lineamientos de paz y realizar los ajustes mencionados en el inciso anterior.

Posteriormente, el Acto Legislativo 01 de 2017, *“Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”*, adicionó a la Constitución Política, el título transitorio denominado *“De las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera”*. En este acto legislativo se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), los mecanismos y medidas que lo componen. Además, creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado, y determinó la estructura de la Jurisdicción Especial de Paz.

En la misma línea y con el fin de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final, se expidió el Acto Legislativo 02 de 2017, y en el inciso segundo del artículo transitorio XX, adicionado por el artículo 1 de este Acto Legislativo se establece que: *“Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. (...)”*.

Por otra parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-630 de 2017 revisó la constitucionalidad automática del Acto Legislativo 02 de 2017, lo declaró exequible y argumentó, con respecto al artículo 2 del mencionado Acto, lo siguiente:



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*“(...) el artículo objeto de examen incorpora un principio de estabilidad y seguridad respecto de lo acordado “hasta la finalización de los tres periodos presidenciales posteriores a la firma del Acuerdo final”. Periodo que, estima la Corte, es además coherente con las finalidades del mencionado Acuerdo y hace posible que sea implementado con respeto de las competencias de las autoridades y órganos del Estado, a nivel nacional y territorial”.*

De acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2016 se expidió el Decreto Ley 885 de 2016 *“por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”*, que prescribe lo siguiente:

*“La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.*

*Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización”.*

Mediante la Ley 2272 de 2022 se modificó, adicionó y prorrogó la Ley 418 de 1997, se definió la política de paz como política de Estado y creó el servicio social para la paz. En el literal b) del artículo 2º de esta Ley se define que la paz es: *“(...) prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia; incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia”.*

El artículo 6 de la Ley 418 de 1997 *“Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 4º de la Ley 2272 de 2022, dispone:

*“En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social y económico equitativo, la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, a través de la promoción de su integración e inclusión”.*





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Decreto Nacional 1444 de 2022 *“Por el cual se adiciona el Título 5 de la parte 4 del libro 2 Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Interior, denominado “Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización”, prevé en el artículo 2.4.5.1.1, que el objeto de éste es “(...) adoptar la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización en el marco de Implementación del Acuerdo Final”.*

El Acuerdo Distrital 01 de 2024 *“Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”, dispuso en el artículo 13 la modificación del artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020, en relación con las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.*

Los numerales 1 y 2 del artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020, modificado por el artículo 13 del Acuerdo 1 de 2024 establecen:

*“1. Acompañar al alcalde y a las instancias competentes en el diseño, formulación, implementación y evaluación de la política pública Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, y Política pública de Derechos Humanos y víctimas del conflicto armado, en concordancia con los lineamientos de la Política Pública Nacional.*

*2. Liderar el diseño y la implementación de la política pública de paz, reconciliación y convivencia, políticas públicas de Derechos Humanos y política pública de víctimas del conflicto armado, para garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en la adopción y seguimiento en coordinación con las entidades competentes del orden local, departamental y nacional, correspondientes a planes de acción del distrito”.*

La Secretaría de Paz y Derechos Humanos trabaja para construir la Paz Ciudadana mediante estrategias integrales que abarcan la prevención de violencias, la promoción de derechos humanos, la seguridad humana, la justicia restaurativa y la incidencia pública a través del diálogo con la ciudadanía.

El proceso de formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín, cumplió con los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), quien emitió concepto favorable para su adopción mediante radicado 202520053802, de 31 de marzo de 2025, reconociendo la rigurosidad metodológica y la pertinencia de los insumos técnicos que sustentan su viabilidad para el Distrito.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y lo establecido en el numeral 9.3. del artículo 9 del Decreto 747 de 2021, sobre el deber de informar al público acerca del proyecto específico de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este Decreto fue publicado en el portal web institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín del 21 al 29 de enero de 2025, con el objeto de recibir observaciones sobre su contenido, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía.

De conformidad con el informe de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos no se recibieron comentarios, ni observaciones ciudadanas en relación con este decreto.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín,

**DECRETA**

**TÍTULO 1**  
**Disposiciones generales**

**CAPÍTULO 1**  
**Objeto, ámbito de aplicación y objetivos.**

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín y los lineamientos para su implementación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones consagradas en el presente decreto se aplican en todas las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Además, se aplican a población víctima del conflicto armado y de las violencias urbanas y rurales, mujeres, integrantes de organizaciones sociales, comunitarias y barriales; personas pospenadas y sus familias; jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; personas privadas de la libertad; niños, niñas, adolescentes y jóvenes; personas en proceso de reintegración y reincorporación, firmantes de paz y ciudadanía en general.

**Artículo 3. Objetivos.** Los objetivos de la política pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín, son:

1. Promover la construcción de paz ciudadana y las transformaciones pacíficas de las conflictividades en todas las esferas de la sociedad.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

2. Contribuir a la reducción de las violencias urbanas y rurales en Medellín a partir de la construcción de paz ciudadana y la justicia restaurativa.
3. Impulsar mecanismos de acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado, y a responsables, ofensores y firmantes de paz en el Distrito de Medellín.
4. Promover la participación social y política para la paz ciudadana desde un enfoque restaurativo.
5. Avanzar hacia una acción pública articulada interinstitucionalmente y orientada por los enfoques de justicia restaurativa y paz ciudadana para la gestión no violenta de conflictividades.
6. Contribuir con la no estigmatización desde el reconocimiento a la dignidad y la diversidad de las personas, con todos los enfoques diferenciales en el Distrito de Medellín.
7. Promover los procesos de justicia, verdad, reparación, memorias y reconciliación en el Distrito de Medellín desde un enfoque restaurativo.

## **CAPÍTULO 2**

### **Enfoques y procesos**

**Artículo 4. Enfoques orientadores.** Los enfoques propuestos por la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización tienen relación con los lineamientos establecidos para lograr de manera pacífica la gestión de las diferentes conflictividades y garantizar el desarrollo y sostenibilidad de una infraestructura institucional para la paz en la ciudad de Medellín.

Estos enfoques permitirán implementar estrategias y prácticas relacionales con otras políticas públicas, evitando la multiplicidad de acciones, para aumentar la efectividad de la gestión pública.

**4.1. Enfoque de Derechos Humanos:** La Política de Paz, Reconciliación y No Estigmatización asume el enfoque de derechos humanos como elemento vinculante, considera que toda persona es sujeto de derechos sin distinción alguna. Por lo tanto, se debe garantizar el derecho a la no estigmatización, la igualdad, responsabilidad, dignidad y pluralismo, para el goce pleno de las libertades individuales y colectivas. La Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización reconoce este enfoque y determina su pertinencia en los lineamientos establecidos para darle solución al problema público.



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

**4.2. Enfoque de Género:** Dentro de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización se entiende este enfoque como una categoría de análisis basado en las variables de sexo y género. Este enfoque es transversal a los lineamientos y acciones que se desarrollen en el marco de esta política pública. El objetivo es reducir las amenazas, las desigualdades y discriminaciones que afectan principalmente a las mujeres y a la población LGTBIQ+. En esa medida, la intención es incrementar las capacidades institucionales, garantizar con medidas afirmativas la promoción de la igualdad, la participación de las mujeres y el reconocimiento de las formas de victimización a mujeres y la población LGTBIQ+ en el marco del conflicto armado y las violencias. Este enfoque establece que las relaciones de género afectan de manera diferenciada cada una de las dimensiones de esta política pública.

**4.3. Enfoque diferencial y enfoque interseccional:** El enfoque diferencial es tanto un método de análisis como una guía para la acción. Este enfoque emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. Como guía para la acción, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección a los derechos de la población.

**4.4. Enfoque Étnico:** El enfoque diferencial étnico permite hacer análisis contextuales, reconociendo la garantía plena, tanto de los derechos colectivos como individuales de todos los grupos étnicos en Medellín, haciendo hincapié en la igualdad de oportunidades mediante principios básicos como la diversidad, la diferencia y la no discriminación.

**4.5. Enfoque Territorial:** La Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización asume el enfoque territorial desde la comprensión del territorio como un espacio móvil, relacional y de poder donde se entrecruzan prácticas sociales, culturales, económicas y políticas. En esa medida, este enfoque busca que las acciones y estrategias a implementar, reconozcan las características, los actores, las dinámicas y las necesidades particulares de cada territorio.

**4.6. Enfoque Restaurativo:** El enfoque restaurativo busca incorporar en los mecanismos de implementación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización, los fundamentos esenciales de la justicia restaurativa: la responsabilización, la reparación y la reintegración o reconstrucción del tejido social que ha sido roto por el conflicto y el delito. El enfoque restaurativo es una oportunidad para recomponer y reparar las afectaciones generadas por las diferentes conflictividades sociales y armadas en Medellín por medio de metodologías y prácticas restaurativas donde víctimas, ofensores y comunidad se encuentren para conocer la verdad, reparar los daños generados y fortalecer los procesos de reintegración.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**4.7. Enfoque de Juventud:** Reconoce las particularidades y vulnerabilidades de las juventudes, implementando estrategias integrales para su atención. Para garantizar la atención oportuna y efectiva de las juventudes, articulará el trabajo interinstitucional e intersectorial enfocado en la prevención y respuesta ante las violencias y vulneraciones de derechos.

## TÍTULO 2

### Lineamientos estratégicos y componentes de la política pública de paz, reconciliación y no estigmatización

#### CAPÍTULO 1 Líneas estratégicas

**Artículo 5. Lineamientos estratégicos de la Política De Paz, Reconciliación y No Estigmatización. Marco estratégico.** El marco estratégico presenta los componentes que orientarán las acciones mediante las cuales se busca gestionar y tramitar el problema público estructurado en el proceso de formulación de la Política de Paz, Reconciliación y No Estigmatización. Para ello, se presentan seis lineamientos que responden a las seis dimensiones del problema público, cada uno de estos presenta un objetivo de política pública, y a su vez metas para alcanzar en el mediano y corto plazo, así como las alternativas de solución.

#### CAPÍTULO 2 Componentes

**Artículo 6. Componente de Conflictividades Sociales.** Orienta y promueve acciones pedagógicas, comunicacionales y relacionales para la construcción de paz ciudadana y la gestión pacífica de las conflictividades en todas las esferas de la sociedad, teniendo en cuenta los enfoques propuestos. La meta que se pretende alcanzar es disminuir la gestión violenta de las conflictividades en la ciudad.

Para ello, se establecen tres alternativas de solución:

1. Realizar activaciones territoriales para promover la construcción de paz ciudadana.
2. Fortalecer la apuesta pedagógica de las Escuelas de Arte y Cultura para la Construcción de Paz y Derechos Humanos.





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

**Ciencia, Tecnología e Innovación**

3. Incluir enfoques restaurativos, de paz ciudadana, étnico, género e intersectorial, en las acciones que implementan los espacios institucionales encargados de la gestión pacífica de las conflictividades sociales a nivel barrial, comunal y corregimental.

**Artículo 7. Componente de acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado y otro tipo de violencias.** Fortalece los mecanismos de acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado, responsables, ofensores y firmantes de paz en el Distrito de Medellín. Asimismo, pretende contribuir a la reducción de las violencias urbanas y rurales en Medellín desde un enfoque de paz ciudadana y restaurativo, acorde a las competencias y capacidades de la administración distrital y en constante articulación con los instrumentos de orden departamental y nacional.

**7.1.** Las metas que se establecen para este componente son:

1. Avanzar en la atención, asistencia, reparación de las víctimas del conflicto armado, así como el acompañamiento integral a responsables, ofensores y firmantes de paz en Medellín en el marco de la implementación de los acuerdos de paz.
2. Disminuir la vinculación, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos armados.
3. Reducir los hechos de amenazas, agresiones y actos violentos contra víctimas, responsables, líderes y lideresas que trabajan por la paz.
4. Adelantar en la atención de la población privada de la libertad, pospenados y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes desde un enfoque restaurativo.
5. Contribuir en la implementación del Acuerdo de Paz en el Distrito de Medellín.

**7.2.** Para el cumplimiento de estas metas, se presentan las siguientes alternativas de solución:

1. Desarrollar acciones de acompañamiento psicosocial, pedagógicas y formativas para la disminución de los factores de vulnerabilidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes objeto de vinculación, uso, utilización, y explotación sexual por parte de actores armados ilegales en Medellín.
2. Articular las rutas y protocolos existentes para la protección de la vida que busquen garantizar el acompañamiento integral a líderes, lideresas, víctimas del



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

conflicto armado, víctimas de violencias urbanas y rurales, así como de responsables.

3. Desarrollar acciones simbólicas y de sensibilización con enfoque restaurativo en los procesos de atención y asistencia integral a las víctimas afectadas por el conflicto armado y las violencias urbanas y rurales.
4. Establecer actividades orientadas a la atención de la población privada de la libertad, pospenados y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA- en todas las fases y sanciones.
5. Direccionar y desarrollar acciones a nivel territorial desde el Sistema Distrital de apoyo a la Reincorporación y la Reintegración.

**Artículo 8. Componente de participación para la construcción de paz ciudadana con enfoque restaurativo.** Este componente tiene como finalidad fortalecer la participación social y política para la paz ciudadana desde un enfoque restaurativo.

**8.1.** Las metas que se pretenden alcanzar son:

1. Promover el derecho y las garantías en el ejercicio de la movilización y la protesta social en el marco del Decreto 0410 de 2024 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 0889 de 2023, por medio del cual se dictan lineamientos y garantías para el ejercicio de la protesta y la movilización social pacífica en Medellín”*.
2. Cualificar y fortalecer las capacidades de gestión y articulación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín -CONPAZ-.
3. Fortalecer y aumentar las agendas e iniciativas ciudadanas de paz.
4. Aumentar la participación de las víctimas, firmantes de paz, población de reintegrados y reincorporados en los diversos espacios de participación social y política.

**8.2.** Las alternativas de solución son:

1. Desarrollar incentivos y acciones de promoción para la participación e inclusión de las víctimas del conflicto armado, firmantes de paz y personas en procesos de reintegración y reincorporación en los diversos espacios de participación social y política.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

2. Implementar y hacer seguimiento del Protocolo interinstitucional de Acompañamiento a la Movilización Ciudadana y al Protocolo de Lineamientos y Garantías para el ejercicio de la protesta y la movilización social pacífica en Medellín.
3. Realizar acciones de acompañamiento técnico, metodológico y logístico para fortalecer la gestión del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín.
4. Promover y fortalecer los diálogos sociales impulsados por el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia -CONPAZ-.
5. Impulsar la conformación y el fortalecimiento de los medios de comunicación que trabajen temas de construcción de paz ciudadana.
6. Desarrollar un programa de estímulos para iniciativas de paz en el Distrito de Medellín.

**Artículo 9. Componente de acción pública para la construcción de paz ciudadana con enfoque restaurativo.** Este componente tiene como propósito avanzar hacia una acción pública articulada interinstitucionalmente y orientada por los enfoques de justicia restaurativa y paz ciudadana.

**9.1.** Tiene como metas:

1. Generar y articular información y conocimiento sobre construcción de paz ciudadana.
2. Transversalizar los enfoques de justicia restaurativa y de paz ciudadana en la administración distrital y en las diferentes instancias del Subsistema de Paz.
3. Fortalecer la articulación entre los diferentes actores del Subsistema de Paz en Medellín y el Sistema Integral para la Paz.

**9.2.** Las alternativas de solución propuestas son:

1. Investigar y hacer seguimiento a las dinámicas de construcción de paz ciudadana, justicia restaurativa en el Distrito de Medellín, mediante el Observatorio de construcción de paz ciudadana y derechos humanos.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

2. Desarrollar procesos de sensibilización y educación para la apropiación de la paz ciudadana con enfoque restaurativo a servidores/as, colaboradores e integrantes de la fuerza pública.
3. Incluir en los procesos e instrumentos de planeación distrital los enfoques de paz ciudadana y el enfoque de justicia restaurativa.
4. Desarrollar y acompañar acciones de coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de paz en Medellín.
5. Crear e impulsar una red para el diálogo, coordinación y articulación entre el Sistema Integral para la Paz y los procesos sociales que trabajen por la paz, la búsqueda de la verdad y la reconciliación en Medellín.

**Artículo 10. Componente de recuperación de confianza y prácticas no estigmatizadoras.** Promueve la recuperación de la confianza ciudadana y la no estigmatización en Medellín desde el reconocimiento a la dignidad y la diversidad de las personas, para disminuir los casos de estigmatización hacia diferentes grupos poblacionales en Medellín.

**10.1.** Tiene como meta: Disminuir los casos de estigmatización hacia diferentes grupos poblacionales en Medellín, mediante la recuperación de confianza para la construcción de paz ciudadana.

**10.2.** Las alternativas de solución son:

1. Generar estrategias pedagógicas y comunicativas para promover la no estigmatización en Medellín.
2. Crear y expandir programas de autonomía económica enfocadas en las segundas oportunidades de víctimas, personas pospenadas, firmantes de paz, jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás poblaciones.
3. Implementar una ruta para la atención de casos de estigmatización hacia las diferentes poblaciones.

**Artículo 11. Componente procesos de verdad, justicia reparación, memoria y reconciliación para la construcción de paz ciudadana.** Este componente tiene como propósito fortalecer y promover los procesos asociados a las memorias, la reconciliación y la paz ciudadana desde el enfoque restaurativo en Medellín.

**11.1.** Tiene como metas:

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

1. Crear espacios pedagógicos de apropiación territorial relacionados con la paz y las memorias del conflicto y las violencias en Medellín.

2. Aumentar los procesos de reconocimiento de responsabilidades por parte de los ofensores y la reparación de las víctimas desde un enfoque restaurativo.

**11.2.** Las alternativas de solución que se plantean dentro de este componente son:

1. Desarrollar acciones con enfoque restaurativo que acompañen el reconocimiento de responsabilidades, la reparación, y la reconstrucción del tejido social para víctimas, ofensores y comunidades.
2. Posicionar y fortalecer los lugares de memoria, archivos y procesos territoriales de verdad y reconciliación en Medellín.
3. Construir e implementar estrategias pedagógicas para la socialización y apropiación de los diversos informes, documentos, cartillas, entre otras herramientas que surjan sobre el conflicto armado, la verdad y la no repetición.

### **CAPÍTULO 3**

#### **Observatorio de construcción de paz ciudadana y derechos humanos**

**Artículo 12. Observatorio de construcción de paz ciudadana y derechos humanos.** El presente decreto formaliza la creación del Observatorio de Construcción de Paz Ciudadana y Derechos Humanos de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, y tendrá la función de hacer seguimiento y monitoreo a la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización; así como a la implementación del Acuerdo de Paz en Medellín. Además, impulsará la investigación y la generación de nuevo conocimiento, relacionado con la construcción de paz ciudadana, los derechos humanos y la justicia restaurativa en el Distrito de Medellín, mediante la recopilación de datos, coproducción de conocimiento y análisis relevantes para la toma de decisiones en esta materia.

**Artículo 13. Evaluación.** La evaluación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, cumpliendo con los procedimientos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Medellín. La evaluación se podrá realizar en cualquier tiempo o al finalizar la vigencia del plan estratégico y tendrá como propósito mejorar el diseño, la implementación, los resultados e impactos de la política pública.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

### TÍTULO 3 Disposiciones finales

**Artículo 14. Financiación.** La financiación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín estará asociada a los capítulos, metas y alternativas dispuestos en este decreto y en el Plan Estratégico que las materializa. La administración distrital tomará las medidas administrativas y financieras necesarias para comprometer y aplicar los recursos requeridos para la implementación de esta política pública. Lo anterior, en concordancia con las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, así como demás fuentes de financiación que por su naturaleza permitan el cumplimiento de los fines propuestos, en armonía con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los Planes plurianuales de inversión.

**Artículo 15. Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.** La Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín deberá articularse con los diferentes instrumentos de planeación del Distrito, especialmente el alcance estará definido por el Plan de Desarrollo Distrital y los proyectos de inversión que posibiliten la financiación de las acciones propuestas.

**Artículo 16. Gobernanza de la Política Pública.** La Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín, tendrá como espacio principal de articulación y seguimiento al Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín, creado por medio del Acuerdo 049 del 2017, modificado por el Acuerdo 53 de 2022. Esta instancia será la encargada de hacer seguimiento a las acciones, velar por el cumplimiento de las metas propuestas y convocar a las demás instancias establecidas para el modelo de gestión local.

**Parágrafo 1.** El Comité Territorial de Justicia Transicional -CTJT- (Decreto 317 de 2012, modificado por el Decreto 984 de 2020) como la máxima instancia del Gobierno Distrital, es la encargada del cumplimiento de los planes de acción para lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, materializar las garantías de no repetición y las estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

**Parágrafo 2.** Se incluye a la Mesa de Participación de Víctimas de Medellín (Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y por la Ley 2421 de 2024, para la interlocución con el Gobierno Distrital, como un espacio de representación de la población afectada por el conflicto armado, con el fin de garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como a la materialización de garantías para la no repetición.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Parágrafo 3.** Se prioriza a la Instancia de Seguimiento a la Carta de Entendimiento - Acuerdo de Voluntades-, suscrito entre el Distrito Especial de Medellín, el Departamento de Antioquia y la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, para efectos de seguimiento al componente de acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado y otro tipo de violencias.

**Artículo 17. Documentos producidos para la formulación de la política pública.** Hacen parte integral de este decreto, los documentos producidos para la formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín, a saber: documento técnico, mapeo de actores, benchmarking, proceso participativo para la formulación de la política pública, proceso de socialización de la política pública, modelo de seguimiento y los instrumentos de política pública asociados a la Paz.

**Artículo 18. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde del Distrito Especial de Medellín

**CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría de Paz y Derechos Humanos

<p>Proyectó  <b>David Alejandro Guerra</b>          Profesional contratista</p> <p>Lina Marcela Martínez          Profesional Jurídico          Secretaría de Paz y Derechos Humanos</p>	<p>Revisó:  <b>Jose Miguel Chaverra Ángel</b>          Profesional Jurídico del Despacho          Secretaría de Paz y Derechos Humanos</p>	<p>Aprobó:  <b>Silvia María Osorio</b>          Asesora de Despacho</p>
--	--	---